

Expediente: **3509/16**

Carátula: **SISACK NOVILLO GUADALUPE C/ REYES ACOSTA ANTONIO Y OTROS S/ NULIDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **29/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270306209 - MOLINA ZAVALIA, MARIA VICTORIA-DEMANDADO/A

23270306209 - SANCHO MIÑANO, ROSARIO-DEMANDADO/A

27282234667 - MANSILLA, CARLOS ARTURO-DEMANDADO/A

27282234667 - MANSILLA, CARLOS ERNESTO-DEMANDADO/A

27282234667 - PEDRAZA, NORMA DEL VALLE-DEMANDADO/A

27330174132 - SISACK NOVILLO, GUADALUPE-ACTOR/A

20385094192 - CONSTRUCTORA SCHILMAN GROUP S.R.L. -DEMANDADO/A

90000000000 - REYES ACOSTA, ANTONIO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3509/16



H102325266858

SISACK NOVILLO GUADALUPE c/ REYES ACOSTA ANTONIO Y OTROS s/ NULIDAD

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 09:00 del 28/11/2024, día y horas fijados en autos caratulados "SISACK NOVILLO GUADALUPE c/ REYES ACOSTA ANTONIO Y OTROS s/ NULIDAD", para la celebración de la presente audiencia comparecen por ante S.S. Dr. Pedro D. Cagna, Juez en lo Civil y Comercial Común de la V° Nominación, por medio remoto y a través de la plataforma Zoom, las siguientes personas:

la letrada Guadalupe Reyerez Jerez, apoderada de la parte actora, los accionados Norma del Valle Pedraza, Mansilla Carlos Arturo y Mansilla Carlos Ernesto, junto a su letrada patrocinante Di Colantonio Noelia, el letrado Estevan Galvaire Monroy, apoderado de Constructora Schilman Group SRL y las accionadas María Molina Zavala y Rosario Sancho Miñano junto a su letrado patrocinante Gonzalo Peñalba Pinto.

Conforme las facultades otorgadas por el art. 132 C.P.C.C. invito a las partes a conciliar el presente juicio. Luego de conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo por lo que corresponde proveer lo pertinente: No habiendo arribado a las partes a un acuerdo provéanse las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría. Asimismo, no habiendo llegado a una conciliación se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba, por lo que se dispone que se provean las pruebas ofrecidas.

OFRECIMIENTO PROBATORIO DE LA PARTE ACTORA:

1. DOCUMENTAL: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente y resérvese para ser valorada en su oportunidad.

2. INFORMATIVA: admítase la prueba en cuanto por derecho hubiese lugar. A los oficios solicitados a **JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IX NOM, MESA DE ENTRADA**

PENAL CONCLUSIONAL, JUZGADO DE PAZ DE YERBA BUENA, MESA DE ENTRADA PENAL CONCLUSIONAL, líbrense conforme se solicita. Hágase saber que se deberá informar al Juzgado en el plazo de DIEZ DÍAS el resultado de la orden impartida (Art. 411 Procesal).

3. INSPECCION OCULAR: Admítase la prueba en cuanto por derecho hubiese lugar. Líbrense oficio al Juez de Paz de Yerba buena a los fines de llevar a cabo la medida solicitada el día 12/12/2024 a hs. 10:00, la que consistirá en un informe amplio vecino ambiental sobre los lotes identificados con los padrones N° 877806 y 877807 sitios en calle Las Garzas al 4000, en la zona de la Rinconada Altura al lado del Country Los Azhaires hacia el Sur A, Yerba Buena a fin que mediante las averiguaciones pertinentes informen quien y/o quienes tienen la posesión de los mismos, de qué modo detentan la misma, desde cuando, en que estado de conservación se encuentran y toda otra información que resulte relevante al respecto de la posesión de los mismos. Se autoriza allanamiento y auxilio de la fuerza pública. Previo a librar oficio adjunte el interesado movilidad y tasa de justicia correspondiente para tal fin.

4. INFORMATIVA: admítase la prueba en cuanto por derecho hubiese lugar. A los oficios solicitados a **COMISARÍA DE TUCUMÁN -SECCIONAL MANANTIAL, COMISARÍA DE TUCUMÁN -SECCIÓN JUDICIAL URC**, , líbrense conforme se solicita. Hágase saber que se deberá informar al Juzgado en el plazo de DIEZ DÍAS el resultado de la orden impartida (Art. 411 Procesal).

5. INFORMATIVA:

Toma la palabra el letrado Galvaire y formula oposición parcial respecto del oficio solicitado al Registro Notarial n° 34, en sus puntos 1 y 2. Atento a la oposición formulada, admítase y reformúlese el oficio solicitado al **REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMÁN**, a fin que sirva remitir informe de dominio de las matrículas T-34186 y T-34187. Asimismo, admítase la prueba en cuanto por derecho hubiese lugar respecto de los oficios solicitados a **REGISTRO NOTARIAL N° 34, EDET, RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, líbrense conforme se solicita. Hágase saber que se deberá informar al Juzgado en el plazo de DIEZ DÍAS el resultado de la orden impartida (Art. 411 Procesal).

6. DECLARACION DE PARTE: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 300 CPCCT). Señálese el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n° 2 de calle Lamadrid 420 para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer el representante legal de la firma **CONSTRUCTORA SCHILMAN GROUP SRL** a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de los normado en el art 325 del CPCCT. Estando presente en este acto el letrado apoderado de la misma, se la da por notificada en su persona.

7. DECLARACION DE PARTE: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 300 CPCCT). Señálese el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n° 2 de calle Lamadrid 420 para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer **REYES ACOSTA ANTONIO** a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de los normado en el art 325 del CPCCT. Personal, previamente acompañe la movilidad correspondiente

8. DECLARACION DE PARTE: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 300 CPCCT). Señálese el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n°2 de calle Lamadrid 420 para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer **CARLOS ERNESTO MANSILLA** a fin de

absolver posiciones, bajo apercibimiento de los normado en el art 325 del CPCCT. Estando presente en este acto se lo da por notificado de conformidad con las previsiones del art. 317 Procesal.

9. DECLARACION DE PARTE: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 300 CPCCT). Señálese el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n°2 de calle Lamadrid 420 para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer el **CARLOS ARTURO MANSILLA** a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de los normado en el art 325 del CPCCT. Estando presente en este acto se lo da por notificado de conformidad con las previsiones del art. 317 Procesal.

10. DECLARACION DE PARTE: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 300 CPCCT). . Señálese el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n°2 de calle Lamadrid 420 para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer **NORMA DEL VALLE PEDRAZA** a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de los normado en el art 325 del CPCCT. Estando presente en este acto se lo da por notificado de conformidad con las previsiones del art. 317 Procesal.

11. TESTIMONIAL: Admítase la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar. Los testigos admitidos **SILVIA INÉS BOLLEA DE LA ORDEN** depondrá en la audiencia de vista de causa a celebrarse el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n°2 de calle Lamadrid 420. El testigo deberá comparecer, munido de su DNI, bajo apercibimiento de los normado por el art. 367 CPCCT. Personal, previamente acompañe la movilidad correspondiente.

12. TESTIMONIAL: Admítase la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar. Los testigos admitidos **JOSÉ ADRIÁN ZULLI, SILVA CAROLINA IBÁÑEZ, JOSÉ ATILIO NIEVA** depondrán en la audiencia de vista de causa a celebrarse el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n°2 de calle Lamadrid 420. El testigo deberá comparecer, munido de su DNI, bajo apercibimiento de los normado por el art. 367 CPCCT. Personal, previamente acompañe la movilidad correspondiente.

OFRECIMIENTO PROBATORIO DE LA PARTE DEMANDADA MOLINA ZAVALIA Y SANCHO MIÑANO:

1. DOCUMENTAL: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente y resérvese para ser valorada en su oportunidad.

Asimismo, respecto de los oficios solicitados a **ESCRIBANIA DE REGISTRO N°62, ARCHIVO DE LA PROVINCIA Y COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN** líbrense conforme se solicita. Hágase saber que se deberá informar al Juzgado en el plazo de DIEZ DÍAS el resultado de la orden impartida (Art. 411 Procesal).

2. DECLARACION DE PARTE: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 300 CPCCT). Reserves el sobre cerrado del ofrecimiento probatorio adjuntado digitalmente. Señálese el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n°2 de calle Lamadrid 420 para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer a **GUADALUPE SISACK NOVILLO** a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de los normado en el art 325 del CPCCT. Estando presente en este acto su letrada apoderada se lo da por notificada en su persona, de conformidad con las previsiones del art. 317 Procesal.

OFRECIMIENTO PROBATORIO DE LA PARTE DEMANDADA SCHILMAN GROUP:

1. DOCUMENTAL Y DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente y resérvese para ser valorada en su oportunidad.

2. INFORMATIVA: admítase la prueba en cuanto por derecho hubiese lugar. A los oficios solicitados a **REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PCIA. DE TUCUMÁN, MESA DE ENTRADAS PENAL DEL CTRO. JUDICIAL CAPITAL, JUZGADO DE FLIA. Y SUCESIONES DE LA 9° NOMINACIÓN**, líbrense conforme se solicita. Hágase saber que se deberá informar al Juzgado en el plazo de DIEZ DÍAS el resultado de la orden impartida (Art. 411 Procesal).

Se hace saber a las partes que la Segunda Audiencia se llevará a cabo el día 08/04/2025 a hs 10:00, en Sala n° 2 de calle Lamadrid 420. Se pone en conocimiento de las partes que la segunda audiencia no será diferida o suspendida salvo caso de extrema fuerza mayor debidamente acreditada. En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia. Se hace constar que en caso de existir discrepancias entre la presente acta y la videograbación prevalecerá esta última. Con lo que termino el acto para constancia del suscripto.

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=NOGUEIRA Edgardo Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270166483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.